ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

1. **FECHA: ABRIL 2026**

2. **DEPENDENCIA: SUBGERENCIA CIENTIFICA**

3. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:** OSCAR MAURICIO CUEVAS – SUBGERENTE CIENTIFICO HELIANA DIAZ-QUIMICA FARMACEUTICA

4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación, de la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá fue creada mediante decreto ordenanzal No. 001527 de 1995, como una Entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, presta servicios de salud debidamente habilitados como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

A su turno la ESE como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud reglado con la Ley 1122 de 2007, se obliga a que la prestación de servicios se realice con calidad, para lo cual debe observar la reglamentación prevista para el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles (Cfr. decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2). Así las cosas, la ESE Hospital San Antonio de Soatá, dirige sus acciones a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

A la ESE Hospital San Antonio de Soatá, se encuentran adscritos los Centros y Puestos de Salud de los Municipios de Boavita, Chita, San Mateo, Sativa Norte, Covarachía, a través de los cuales la ESE presta atención a los usuarios de régimen contributivo y subsidiado, población pobre no afiliada y particulares del municipio de Soatá y otros que hacen parte de la Provincia del Norte del Departamento de Boyacá, que dentro de los servicios habilitados, están los servicios de hospitalización, urgencias y consulta externa, los cuales se prestan en la sede principal del Hospital.

Considerando el componente misional de la ESE innegablemente dirigido a la recuperación de las condiciones de salud de sus pacientes, se entiende que, las acciones adelantadas por sus agentes tiene un contenido claramente terapéutico para el cual demandan la utilización de dispositivos y medicamentes que garanticen un alto porcentaje de efectividad en dicha acción terapéutica, de suerte que aceptando que la ciencia (microprocesadores, programas de cómputo) y la farmacología, proveen un número creciente de productos farmacéuticos, funcionales para utilizar nuevas modalidades de tratamiento en una forma más segura y más precisa para el tratamiento de pacientes.

Los medicamentos son aquéllos preparados farmacéuticos obtenidos a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, actualmente cuenta con un listado básico de medicamentos que cubre las patologías más frecuentes teniendo en cuenta el perfil epidemiológico de la población de los municipios de Soatá, Boavita, Chita, San Mateo, Covarachia, sativa Norte y sus alrededores, donde se presta atención farmacéutica de segundo nivel y primer nivel de complejidad a los usuarios ambulatorio, hospitalizado y U.C.I. de los regímenes subsidiados y contributivos.

Por lo expuesto anteriormente, la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá El Hospital E.S.E. de mediana complejidad requiere contratar el servicio de reempaque y adecuación de medicamentos en dosis unitaria, con el fin de garantizar la correcta gestión, conservación, trazabilidad y dispensación segura de los medicamentos suministrados a los pacientes hospitalizados y ambulatorios. Esta necesidad surge debido al volumen de atenciones, la diversidad de tratamientos farmacológicos y la implementación del sistema de distribución en dosis unitaria, lo cual exige que los medicamentos sean reempacados bajo condiciones técnicas, sanitarias y de calidad que aseguren su identificación individual, integridad, estabilidad, fecha de vencimiento, lote y demás requisitos de rotulado, minimizando el riesgo de errores de medicación y fortaleciendo la seguridad del paciente.

La contratación del servicio se fundamenta en el cumplimiento de la normatividad vigente que regula tanto la contratación pública como la prestación del servicio farmacéutico. En materia contractual, se sustenta en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que establecen la obligación de elaborar estudios previos donde se describa y justifique la necesidad, viabilidad técnica y conveniencia de la contratación. En el ámbito sanitario, el servicio farmacéutico hospitalario debe cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, la Resolución 1403 de 2007 (modelo de gestión del servicio farmacéutico), la Resolución 3100 de 2019 (estándares y condiciones de habilitación de los servicios de salud) y demás normas concordantes relacionadas con las Buenas Prácticas de Elaboración, Adecuación, Reenvase y Reempaque de medicamentos, garantizando

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

condiciones adecuadas de infraestructura, procedimientos normalizados de operación, control de calidad y talento humano idóneo.

El hospital, en atención a su nivel de complejidad y a la necesidad de optimizar recursos físicos, tecnológicos y de talento humano, no cuenta con la capacidad operativa instalada suficiente para asumir integralmente el proceso de reempaque bajo los estándares técnicos exigidos, por lo cual se hace necesario acudir a un proveedor externo especializado que garantice el cumplimiento normativo, la calidad del proceso y la continuidad del servicio. La contratación permitirá mejorar la eficiencia en la dispensación, fortalecer el control de inventarios, disminuir pérdidas por fraccionamiento inadecuado y contribuir de manera directa a la seguridad del paciente y al uso racional de medicamentos, en concordancia con las políticas institucionales de calidad y seguridad en la atención en salud.

5. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REEMPAQUE, REENVASE, ADECUACIÓN Y ROTULADO DE MEDICAMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SEGURA DE TRATAMIENTOS FARMACOTERAPÉUTICOS A LOS PACIENTES QUE DEMANDAN SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, LAS BUENAS PRÁCTICAS APLICABLES, LA TRAZABILIDAD, IDENTIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN DOSIS UNITARIA Y DE LOS PROCESOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INSTITUCIONAL.

6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 como "REEMPAQUE DE MEDICAMENTOS" clasificada en las familias 85101600 Servicios de empaque farmacéutico.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8. Obligaciones Generales Del Contratista:

a) Poner a disposición y Entregar para su uso el bien objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, calidad y precio requeridas por el Hospital.
b) Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
c) Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado.
d) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato.
f) Garantizar la calidad de los elementos, artículos o equipos solicitados.
g) Cumplir dentro del término establecido por el HOSPITAL con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
h) Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

i) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
j) Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
k) Firmar el contrato en las instalaciones del Hospital y/o con firma digital o electrónica.
l) Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
m) Comunicar al HOSPITAL cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
n) Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.

9. Obligaciones Específicas Del Contratista:

a) Prestar el servicio de reempaque de los medicamentos enviados por la institución, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente aplicable y las Buenas Prácticas de Elaboración, Reempaque y/o Adecuación, según corresponda
b) Gestionar ante la autoridad sanitaria competente la modificación de la Resolución o acto administrativo que autoriza el manejo de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, con el fin de incluir a la institución contratante como establecimiento vinculado para efectos del servicio de reempaque, cuando a ello haya lugar, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a medicamentos sometidos a fiscalización.
c) Recibir formalmente los productos remitidos por la institución, verificando cantidades, lotes, fechas de vencimiento y estado físico, dejando el respectivo registro de recepción.
d) Garantizar la trazabilidad del medicamento desde su recepción hasta su devolución, manteniendo registros claros y verificables del proceso realizado
e) Realizar el reempaque en condiciones técnicas, locativas e higiénico-sanitarias adecuadas que aseguren la estabilidad, calidad e integridad del medicamento.
f) Garantizar que cada unidad reempacada contenga la información mínima requerida, incluyendo nombre del medicamento, concentración, forma farmacéutica, lote original, fecha de vencimiento original, identificación del establecimiento que realiza el reempaque.
g) Mantener condiciones adecuadas de almacenamiento y conservación de los medicamentos mientras se encuentren bajo su custodia.
h) Responder por la custodia, conservación, pérdida, daño o deterioro de los medicamentos desde el momento de su recepción hasta su entrega a la institución.
i) Informar de manera inmediata cualquier inconsistencia, anomalía, daño o situación que pueda afectar la calidad o seguridad del medicamento recibido.
j) Permitir las visitas de seguimiento, verificación o auditoría que la institución considere necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.
k) Entregar los medicamentos reempacados debidamente organizados, identificados y relacionados en acta o documento de entrega que especifique las cantidades procesadas y devueltas.
l) Cumplir con los tiempos de entrega acordados entre las partes, los cuales se establecerán según el volumen de medicamentos enviados, contados a partir de la recepción formal de los mismos.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

m) Asegurar que el personal involucrado cuente con los conocimientos indispensables y la capacitación adecuada en relación con el transporte, conservación y almacenamiento de los medicamentos objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

n) Anexar en medio magnético los expedientes de registro sanitario INVIMA vigentes de los medicamentos a contratar, los cuales deberán incluir la ficha técnica del producto, debidamente actualizada.

o) Cualquier producto que no cuente con las especificaciones técnicas de calidad se someterá a devolución y el deberá realizar el cambio inmediato (máximo 3 días calendario).

p) Anexar certificación vigente en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE), expedida por la autoridad competente, así como la documentación legal que acredite la autorización para realizar actividades de reempaque, acondicionamiento o adecuación de medicamentos, y las fichas técnicas de los materiales de empaque utilizados.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

A continuación, se presentan las necesidades técnicas de la contratación, dentro de las cuales se contempla la realización de contrato

Especificación técnica exigible	Criterio de verificación / evidencia
El proveedor deberá contar con instalaciones autorizadas y ejecutar el reempaque conforme a la normatividad sanitaria vigente y Buenas Prácticas de Elaboración, Reempaque y/o Adecuación (BPE), según aplique al tipo de medicamento.	Certificación BPE vigente expedida por la autoridad sanitaria competente. Procedimientos normalizados de operación (PNO/SOP).
El proveedor deberá gestionar ante la autoridad sanitaria la modificación o ampliación del acto administrativo que autoriza el manejo de medicamentos fiscalizados, incluyendo a la institución contratante como establecimiento vinculado, cuando aplique.	Copia del acto administrativo modificado o resolución vigente emitida por la autoridad sanitaria.
Implementar procedimiento documentado de recepción que incluya verificación de cantidades, lotes, fechas de vencimiento, integridad del empaque y estado físico del producto.	Acta o registro de recepción firmada, con trazabilidad por lote.
Sistema de trazabilidad que permita identificar cada unidad desde la recepción hasta la devolución, asociando lote, fecha de vencimiento y cantidad procesada.	Registros físicos o digitales de trazabilidad auditables.
El reempaque deberá realizarse en áreas clasificadas, limpias, organizadas y con condiciones ambientales controladas según la forma farmacéutica.	Registros de control ambiental, planos locativos, procedimientos de limpieza y desinfección.
Cada unidad deberá contener como mínimo: nombre del medicamento, concentración, forma farmacéutica, lote original, fecha de vencimiento original y nombre/identificación del establecimiento que realiza el reempaque.	Muestras de etiquetas, procedimientos de etiquetado, registros de control de impresión.
Mantener condiciones de almacenamiento acordes a la ficha técnica del medicamento (temperatura, humedad, protección de la luz, segregación).	Registros de temperatura y humedad, procedimientos de almacenamiento.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Especificación técnica exigible	Criterio de verificación / evidencia
El proveedor será responsable por la custodia, conservación, pérdida, daño o deterioro de los medicamentos desde la recepción hasta la entrega final.	Cláusula contractual, pólizas (si aplica), registros de inventario.
Procedimiento documentado para la notificación inmediata de inconsistencias, daños, vencimientos próximos o desviaciones de calidad.	Reportes de incidentes, comunicaciones formales a la institución.
Disponibilidad para permitir visitas de seguimiento, verificación y auditoría por parte de la institución durante la ejecución del contrato.	Actas de visita, registros de auditoría.
Entrega organizada, identificada y relacionada mediante acta o documento que detalle cantidades recibidas, procesadas y devueltas por lote.	Acta de entrega firmada, relación de productos procesados.
Cumplimiento de los tiempos de entrega acordados, contados a partir de la recepción formal, de acuerdo con el volumen de medicamentos enviados.	Cronograma de entrega, registros de fechas de recepción y devolución.
El personal involucrado deberá contar con capacitación documentada en transporte, almacenamiento, conservación y reempaque de medicamentos.	Certificados de capacitación, hojas de vida, programas de formación.
Presentar en medio magnético los registros sanitarios INVIMA vigentes, incluyendo ficha técnica actualizada de cada medicamento.	Copia digital de registros INVIMA y fichas técnicas.
Cualquier producto que no cumpla especificaciones técnicas de calidad deberá ser devuelto y reemplazado en un plazo máximo de tres (3) días calendario.	Registros de no conformidad, actas de devolución y reposición.
Presentar certificación BPE vigente, autorización legal para reempaque y fichas técnicas de los materiales de empaque utilizados.	Certificados oficiales, fichas técnicas de materiales, autorizaciones sanitarias.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

12. LUGAR DE ENTREGA POSTERIOR AL SERVICIO: Hospital San Antonio de Soatá

13. VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El monto de presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de:

VIGENCIA: 2026	**FECHA: 30 ENERO DE 2026**	**CDP N° 110**
BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E		**NIT 891800611-6**
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTOS	**CONCEPTO**	**VALOR**
24502080101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$9.000.000**

15. FORMA DE PAGO:

I). La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, reconocerá y cancelará al contratista en actas parciales el valor que corresponda de la suma de los medicamentos reempacados y/o reenvasados multiplicados por los precios unitarios mencionados en el contrato. II). El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de las facturas o cuentas de cobro con el cumplimiento de las normas legales vigentes, las cuales deben tener número de contrato, nombre del producto, cantidad facturada y total de los insumos intervenidos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, el correspondiente ingreso a farmacia y presentación de certificación del revisor fiscal donde conste los pagos de seguridad social y parafiscales oportunamente al igual que la presentación de los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Los aportes de seguridad social, parafiscales y pagos salariales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente.

Parágrafo 1: Los aportes Parafiscales y Seguridad social, deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente, acompañado de la certificación del revisor fiscal y/o contador que haga constar los pagos de Seguridad Social y parafiscales oportunamente.

Parágrafo 2: El Hospital San Antonio de Soatá se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por los estipulado en el Acuerdo 014 de 2024 y la ley.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., Acuerdo 11 del 14 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 30.2.1.

- *Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V*

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/soporte del precio)

17.1. Análisis del mercado: La prestación del servicio y posterior entrega se realizará en el municipio de Soatá, el cual se encuentra ubicado aproximadamente a tres (3) horas de la capital del departamento y a seis (6) horas de la capital del país. Esta condición geográfica limita la pluralidad de oferentes, debido a factores asociados al orden público, el estado de la red vial y la baja motivación económica para algunos posibles proveedores, lo que incide directamente en la participación efectiva en el proceso de contratación.

17.2. Estudio de la Demanda: "La demanda del servicio se sustenta en un análisis del sector salud, conforme a la información disponible en las plataformas SECOP I y SECOP II, así como en el sistema SIA Observa. De dicho análisis se concluye que todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) requieren el servicio de reempaque y reenvasado de medicamentos, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente y garantizar la adecuada dispensación de los mismos.

17.3. Estudio de la Oferta: Para el estudio de la oferta se identificaron posibles proveedores del servicio. De conformidad con el principio de pluralidad exigido por la ley, el análisis debe evidenciar la existencia de varios oferentes con capacidad de ejecutar el contrato, y no la concentración en un único proveedor. En este sentido, se invitó a cotizar a tres (3) empresas legalmente constituidas, con el objeto de verificar la existencia de condiciones de competencia en el mercado.

17.4. Para establecer el valor total del contrato se tuvo en cuenta el comportamiento histórico de la contratación del servicio de reempaque y reenvasado en la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá y sus unidades básicas adscritas. El valor se calculó con base en el promedio histórico de tabletas a intervenir, multiplicado por el valor unitario de cada intervención, fijando un valor estimado de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), el cual podrá variar de acuerdo con la demanda real del servicio durante la ejecución contractual.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El Hospital San Antonio de Soatá considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

18.1. De Carácter Jurídico. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación directa.

18.2. De Carácter Técnico Cumplen con especificaciones técnicas y normativas de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.

18.3. De Carácter Económico Se considerará como más favorable la oferta más económica.

Con relación con las exigencias de carácter jurídico: se verificó dentro del proceso contractual que la modalidad escogida se ajusta a las causales establecidas en el manual de contratación de la entidad, para la de CONTRATACION DIRECTA, igualmente, se cumplió a cabalidad el procedimiento estipulado en el mismo para la selección del contratista en los eventos de prestación de servicios.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Con relación a los requisitos técnicos: al tenor del contenido del numeral 10 del presente estudio previo y sus anexos, se verificó que los oferentes cumplen a cabalidad la normatividad vigente estipulada para el desarrollo del objeto contractual, por lo anterior bajo los postulados del artículo 83 de la constitución política se considera que la información aportada es verídica.

Con relación con el criterio económico: los oferentes presentan la oferta económica para la ejecución integral del objeto contractual, con precios diferenciales por servicio, por lo cual considerando los precios más favorables por servicio y necesidad adjuntada.

Servicio de reempaque: 11.346 unidades mensuales.
Servicio de reenvase: 50 unidades mensuales.

Con base en dichas cantidades y de acuerdo con las ofertas económicas recibidas, el valor estimado del consumo mensual sería el siguiente:

Proveedor	Reempaque	Reenvase
NUMIXX	$2.087.710	$19.813,50
OSHER	$2.632.330	$12.950,00
ASISFARMA	$2.155.055	$9.600,00

Del análisis de las ofertas económicas presentadas, se evidencia que, si bien el proponente NUMIXX ofrece el menor valor para el servicio de reempaque en comparación con OSHER y ASISFARMA, no cumple con los requisitos técnicos y habilitantes exigidos para la adecuada prestación del servicio. Por otra parte, en lo relacionado con el servicio de reenvase, el proponente ASISFARMA presenta la oferta más favorable, tanto en términos económicos como en cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas. En consecuencia, y considerando el costo total del consumo mensual estimado, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, se concluye que la oferta presentada por ASISFARMA resulta la más favorable para la entidad, garantizando la adecuada prestación del servicio en condiciones de calidad, seguridad y eficiencia.

19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2962 de 2011, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AQUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN: PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	E	I	C	O	Incumplimiento en la entrega de los medicamentos.	No prestación del servicio de farmacoterapia a los usuarios que puede conllevar a un evento adverso e incluso la muerte y queja de usuarios	B	A	4	RO	Contratista	Capacitación, reentrenamiento, talleres actualización en los procesos de despacho de pedidos de medicamentos	B	B	3	RO	si	SUBGERENCIA CIENTIFICA	A partir de la firma y legalización	Hasta terminación y liquidación del contrato	Revisión de Historia Clínica, atención Quejas y reclamos.	MENSUAL
2	E	I	C	O	Falta de calidad de los	No prestación del servicio de farmacoterapia a los usuarios que puede conllevar a un evento	B	A	4	RO	Contra	Garantizar los certificados, expedientes e información que garanticen	B	B	3	RO	si	SUBGER	A partir de la firma y	Hasta terminación y	Revisión del en trono y de la seguridad del	MENS

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

						medicamentos reempacados	adverso e incluso la muerte y queja de usuarios					tista	las normas técnicas expedidas por el INVIMA.						EN CIA CIE NTI FIC A	legaliza ción	liquidació n del contrato	equipo y sitio de ubicación	UA L
3	E	I	C	O		Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato	Incumplimiento contractual.	B	A	4	R O	C on tra tis ta	Recepción técnico administrativa de la factura confortada contra contrato.	B	B	3	R O	si	SU BG ER EN CIA CIE NTI FIC A	A partir de la firma y legaliza ción	Hasta terminació n y liquidació n del contrato	Revisión de Historia Clínica, atención Quejas y reclamos.	ME NS UA L
4	E	I	C	O		Riesgos Financieros Comunes.	Variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista que puedan afectar la oportunidad de entrega del producto	B	A	4	R O	C on tra tis ta	Informar al contratista de las variaciones financieras	B	B	3	R O	si	SU BG ER EN CIA CIE NTI FIC A	A partir de la firma y legaliza ción	Hasta terminació n y liquidació n del contrato	Revisión de Historia Clínica, atención Quejas y reclamos.	ME NS UA L

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Pólizas)

A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, dentro de los 03 días siguientes a la adjudicación del contrato deberán ser presentadas por el contratista las siguientes Garantías:

20.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

Las garantías que se exigen se resumen en el siguiente cuadro:

GARANTÍAS	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%) / VALOR	PLAZO
CUMPLIMIENTO		X		X	20%	TERMINO DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente del *Subgerente cientifico.*; con asesoría de Química Farmacéutica, quienes tendrán la responsabilidad de la vigilancia, control y seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas conforme las disposiciones contractuales, legales y las contenidas en el acuerdo 014 de 2024 (manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Soata)

22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Invitaciones a cotizar
- Propuestas económicas

23. FIRMAS RESPONSABLES:

Dr. OSCAR MAURICIO CUEVAS
Subgerencia Científico

V°B° Dr. PEDRO JOSE JEREZ DIAZ
Asesor Contratación

Dr. LUISA FERNANDA ARANGUREN BARÓN
Gerente

Proyectó:

Q.F. HELIANA NATALIA DIAZ
Líder S. farmacéutico

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso